

BASES DE CONCURSO
MONSTER ENERGY
MOTO GP CATALUNYA CANAL TRADICIONAL

En Santiago, a 10 de enero de 2020, **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**, rol único tributario N° 91.144.000-8, representada por don **Rodrigo Ormaechea Puig**, cédula nacional de identidad para extranjeros número 23.314.352-9 y por don **Pedro Román Rolla Dinamarca**, cédula de identidad número 10.391.547-3, todos domiciliados para estos efectos en Av. Miraflores número 9153, comuna de Renca, Santiago, en adelante “**Embotelladora Andina**”; **COCA-COLA EMBONOR S.A.**, rol único tributario N° 93.281.000-K, representada por don **Juan Paulo Valdés Gutiérrez**, cédula de identidad número 13.687.088-2, y por don **José Domingo Jaramillo Jiménez**, cédula de identidad número 7.743.915-3, todos domiciliados para estos efectos en El Golf número 40, Piso 4, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante “**Embonor**”; **EMBOTELLADORA IQUIQUE S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.517.310-2, representada por don **Juan Paulo Valdés Gutiérrez**, cédula de identidad número 13.687.088-2, y por don **José Domingo Jaramillo Jiménez**, cédula de identidad número 7.743.915-3, todos domiciliados para estos efectos en El Golf número 40, Piso 4, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante “**Embotelladora Iquique**”, y conjuntamente con Embotelladora Andina y Embonor, las “**Embotelladoras**”, todas en su calidad de distribuidores exclusivos para Chile de la marca “MONSTER ENERGY®”; y **MONSTER ENERGY COMPANY – CHILE – LIMITADA**, rol único tributario N° 76.140.057-6, representada por don **Cristián Sandoval Soto**, cédula de identidad número 8.823.456-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Militares número 4290, piso 8, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante “**MECL**”, y conjuntamente con las Embotelladoras, los “**Organizadores**”; vienen en establecer las siguientes bases de concurso, en adelante, indistintamente, las “**Bases de Concurso**” o las “**Bases**”:

PRIMERO: Antecedentes.

Monster Energy Company – Chile – Limitada (“**MECL**”), es filial de Monster Energy Company, una sociedad de Delaware (“**MEC**”), quien comercializa, vende y distribuye productos de la marca Monster Energy® (los “**Productos de MEC**”).

Los Productos de MEC son distribuidos por las Embotelladoras.

Los Organizadores realizarán un concurso denominado “**Moto GP Catalunya Canal Tradicional**” enfocada en aumentar la compra de los Productos de MEC en todos sus formatos (en adelante, el “**Concurso**”).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 19.496 sobre Derechos de los Consumidores, las presentes Bases de Concurso, contienen la mecánica del Concurso, descripción de los premios y el plazo en que se podrán reclamar y la forma de difusión de los resultados del sorteo.

SEGUNDO: Mecánica del Concurso.

El Concurso será coordinado por **Imagina SpA**, rol único tributario N° 76.324.445-8, con domicilio en Av. Las Condes número 9460, oficina 307, comuna de Las Condes, Santiago (la “**Agencia**”), quien asume toda la responsabilidad al respecto.

El Concurso se encontrará vigente en todo el territorio de Chile.

Los consumidores que compren en cualquiera de los locales adheridos del canal tradicional, en adelante los “**Locales Adheridos**”, una o más latas de 473ml de la marca Monster Energy® en cualquiera de sus sabores (la “**Lata**” o las “**Latas**”) y que entre el día 13 de enero de 2020 desde las 00:00 horas y hasta el día 29 de marzo de 2020 a las 23:59 horas (el “**Plazo de Vigencia**”), suban una foto de la boleta o factura de compra en el sitio web www.monsterenergy.com y completen los datos solicitados en el formulario del sitio, tendrán la oportunidad de participar en el sorteo del premio que se indica más adelante.

No serán válidas las fotografías en que no aparezca la imagen nítida de la boleta o factura de compra. Independiente de la cantidad de fotos que se suban, cada participante tendrá solo 1 (una) opción de ganar, por lo que con subir 1 (una) sola foto es suficiente. El sistema de sorteo registra solo 1 (una) opción por participante.

Sólo podrán participar en el presente Concurso, los consumidores que efectúen compras de la(s) Latas y que, por lo tanto, cuenten con boletas o facturas emitidas entre las fechas de vigencia del presente Concurso. No tendrán derecho a participar, los consumidores que tengan boletas o facturas emitidas con anterioridad o con posterioridad a las fechas de inicio y término del Concurso.

La Agencia se reserva el derecho de eliminar del sitio web ya mencionado, fotografías que considere que atentan contra la integridad de la marca, la moral o las buenas costumbres, así como las fotografías que vengan acompañadas de textos o mensajes ofensivos.

El sorteo del premio será realizado por la Agencia mediante un sistema aleatorio a más tardar a las 23:59 horas del día 01 de abril de 2020, y participarán en dicho sorteo todas las fotografías subidas entre las 00:00 horas del día 13 de enero de 2020 y las 23:59 horas del día 29 de marzo de 2020.

El Concurso se comunicará mediante material gráfico en los Locales Adheridos, materiales de las Latas, en la página web de MEC y redes sociales de Monster Energy® de MEC y MECL, a sola discreción de los Organizadores.

TERCERO: Premios.

Los Organizadores sortearán 1 (un) premio (en adelante, el “**Premio**”), entre quienes participen en el Concurso, consistente en 1 (un) viaje para 2 (dos) personas a MOTOGP Catalunya, Barcelona, España.

El Premio incluye lo siguiente:

- Viaje para 2 (dos) personas a Barcelona, España, por 5 (cinco) días y 4 (cuatro) noches, incluidos todos los impuestos, tasas y aranceles aeroportuarios aplicables en clase económica. El ganador podrá elegir a su acompañante, el que deberá cumplir con los mismos requisitos que se señalan en estas Bases, y especialmente deberá cumplir con lo indicado en la cláusula Sexta de las presentes Bases, para poder participar en el Concurso. El viaje se realizará desde el día 3 de junio de 2020 al 8 de junio de 2020.
- Estadía de 4 (cuatro) noches en un hotel de 3 (tres) estrellas o superior, a elección de los Organizadores. Check in en día jueves y check out en día lunes.
- La estadía incluye desayuno, almuerzo, cena y traslados en Barcelona, España.
- Experiencia VIP, la cual consiste en: Ticket Platinum para la carrera GP Monster Energy de Catalunya de MOTOGP 2020, hospitality, catering y accesos privilegiados al evento a realizarse el día 7 de junio de 2020 y asistir a las prácticas y clasificación a realizarse el día 6 de junio de 2020.
- El Premio incluye la contratación de un seguro básico de viajes para el ganador y su acompañante, cuya cobertura será informada al momento de la entrega del premio. Los Organizadores se eximen de otorgar el seguro de viajes referido, en caso que por motivos de salud, etario, o si procede otra causa no imputable a los Organizadores, la compañía aseguradora rechaza su aplicación y cobertura al ganador o su acompañante.
- Premio no incluye viáticos, por tanto, todo gasto extra a lo ya señalado, es por cuenta del ganador y su acompañante.
- Premio no incluye traslado desde y hacia el aeropuerto de Santiago de Chile.

La línea aérea, alojamiento y traslados serán definidos por MECL a su sola discreción, con posterioridad al sorteo, lo que será oportunamente informado a los ganadores.

Las Embotelladoras, MEC y/o MECL no serán responsable en ningún caso por el retraso, demora o cancelación de los vuelos o traslados, reserva de hotel y/o el evento.

Condiciones particulares del Premio:

- El Premio no es transferible a terceros, por lo que en caso que el ganador no pueda viajar en la fecha señalada por cualquier motivo, se perderá el Premio tanto para él como para su acompañante.
- Todos los viajeros (ganador y acompañante) requerirán un pasaporte válido y vigente por al menos 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de culminación del viaje.

- Es responsabilidad del ganador y su acompañante, informarse y contar con lo siguiente: 1) documentación de viaje al día; 2) visa de turismo para viajar a España, en caso sea exigida por dicho país de acuerdo a la nacionalidad del ganador, tramitada y aprobada al miércoles 20 de mayo de 2020, la que en todo caso deberá encontrarse vigente durante todo el periodo de duración del viaje; 3) pasaporte con la vigencia y exigencias requeridas; 3) Documentación, condiciones y requisitos exigidos por España para ingresar a dicho país; y 4) en general, cumplir con cualquier condición y término que establezcan o requieran las autoridades pertinentes de Chile y del país de destino y/o de escala técnica. El Premio no incluye costos ni trámites de obtención de visas respectivas, ni tampoco cualquier otro gasto que no esté expresamente mencionado. En caso que no se cumpla con alguno de los requisitos señalados, y especialmente no se cuente con la visa de turismo aprobada en la fecha señalada por parte del ganador, se perderá el Premio tanto para el ganador como para su acompañante. Ahora bien, si es el acompañante quien no cumple con alguno de los requisitos indicados, el ganador podrá igualmente canjear el Premio por sí solo, sin poder incluir a un acompañante.
- El Premio no será canjeable ni reembolsable por su valor en dinero, ni sustituible por otro producto, como tampoco endosable y/o transferible a terceras personas.

Además, habrá 1 (un) Premio, de idénticas características a lo estipulado en esta cláusula, para el dueño del Local Adherido en que se compró la o las Latas por el consumidor que resultó ganador, lo que se acreditará con la boleta o factura de compra respectiva.

CUARTO: Condición de Entrega.

Como condición indispensable para recibir el Premio el ganador respectivo deberá otorgar su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que su voz, las imágenes filmadas y/o las fotografías tomadas, sean exhibidas por cualquier medio de comunicación, si las Embotelladoras, MEC y/o MECL así lo dispusieren. No se podrá reclamar exclusividad, ni derechos para dicha exhibición.

Será requisito indispensable para que se haga entrega del Premio a la persona que resulte ganadora del mismo, que ésta acredite su identidad, mediante su cédula de identidad vigente, y firme el documento de Recibo de Premio, Renuncia de Acciones y Derecho a Uso de Imagen, contenido en el Anexo N°2 de las presentes Bases, dicho documento también deberá ser firmado por el acompañante. En caso de no acreditarse lo anterior, las Embotelladoras, MEC y/o MECL estarán facultados para no efectuar la entrega del Premio. El ganador que no pudiese asistir a retirar el Premio, podrá enviar a una persona en su representación, quien, con poder simple, su propia cédula de identidad vigente y la fotocopia de la cédula de identidad vigente del ganador y boleta o factura de compra, podrá retirar el Premio.

Las Embotelladoras, MEC y/o MECL podrán hacer testimonios publicitarios de la entrega del Premio comprendiéndose en estos, la reproducción de imagen, nombre, país de residencia y cédula de identidad del ganador, autorización que los participantes en el

Concurso otorgan a las Embotelladoras, MEC y/o MECL de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

QUINTO: Gestión de Entrega.

Los participantes y/o concursantes deberán revisar la página web de MEC, www.monsterenergy.com, desde las 10:00 am del día 3 de abril de 2020, en donde estará publicado el nombre del ganador del Premio.

Los ganadores serán contados vía telefónica por la Agencia dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde la fecha del sorteo, a fin de coordinar la entrega del Premio y detalles de éste.

SEXTO: Participación y Aceptación.

Podrán participar en este Concurso sólo personas de 18 (dieciocho) años o mayores, con cédula chilena de identidad y residentes en Chile. Los acompañantes de los ganadores deberán cumplir los mismos requisitos.

El Concurso tendrá validez sólo en el territorio de la República de Chile.

No podrán participar en este Concurso, así como tener acceso a cobrar el Premio de la misma, los trabajadores de las Embotelladoras, MEC, MECL y/o la Agencia o de las empresas relacionadas con éstas, o intervinientes en forma directa o indirecta en la organización, puesta en marcha y/o eventos de este Concurso. Se entenderán como empresas relacionadas aquellas que cumplan los requisitos del artículo 100 de la ley 18.045 sobre Mercado de Valores.

La participación en este Concurso implica para todos los efectos legales, la total aceptación de estas Bases de Concurso, renunciando a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de las Embotelladoras, la Agencia, MEC y/o MECL.

SÉPTIMO: Responsabilidad.

Ni las Embotelladoras, la Agencia, MEC y/o MECL serán responsables si a consecuencia de cualquier hecho, accidente y/o circunstancia, acaecida con motivo del Premio, ocurriere cualquier daño o perjuicio a personas o bienes, ya sean propios o ajenos al ganador que corresponda. Se entenderá que la aceptación del Premio por un participante ganador implicará para todos los efectos legales, una renuncia a cualquier reclamación o acción legal contra las Embotelladoras, la Agencia, MEC y/o MECL.

Ni las Embotelladoras, la Agencia, MEC y/o MECL serán responsables de los gastos, expensas o cualquier otra carga que deba soportar el ganador correspondiente para hacer valer su Premio, siendo de exclusiva responsabilidad del ganador respectivo cualquier gasto, expresa y/o cualquier otra carga que hubiere adquirido para hacer valer su Premio.

El ganador será el único responsable de tener sus documentos de viaje al día, entre otros, cédula de identidad vigente, pasaporte, visa, lo mismo que su acompañante. Asimismo, será el único responsable de cualquier costo adicional al pasaje, hotel y traslado ya señalados.

Igualmente, por la entrega del Premio correspondiente al ganador se entenderá que las Embotelladoras, la Agencia, MEC y/o MECL quedan liberadas de toda responsabilidad por los daños y/o perjuicios que sufra el ganador, su acompañante y/o terceros y/o a los bienes de éstos, que puedan derivarse del uso o mal uso que del Premio haga el ganador.

Finalmente, las Embotelladoras, la Agencia, MEC y/o MECL quedan liberadas de toda responsabilidad que pudiere derivar del uso o mal uso de las fotografías utilizadas por los concursantes para efectos de este Concurso, siendo responsabilidad de los concursantes los perjuicios que de ello se genere a terceros, las Embotelladoras, la Agencia, MEC y/o MECL.

En todo caso, no será aceptado ni será legalmente procedente ningún reclamo que no sea presentado a los Organizadores o al Notario Público que autoriza estas Bases: (i) por escrito, explicando claramente la situación; y (ii) antes de la fecha máxima de reclamación, la cual vence el 30 de junio de 2020.

Los Organizadores se reservan el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el Concurso, tales como falsificación o adulteración de los materiales publicitarios, u otros.

OCTAVO: Bases Protocolizadas.

En caso de cualquier duda, ella se determinará tomando en cuenta estas Bases de Concurso las cuales serán protocolizadas en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas y se encontrarán disponibles en los sitios web www.koandina.com, www.monsterenergy.com y www.embonor.cl.

Las Embotelladoras, MECL y/o MEC se reservan el derecho de modificar las presentes Bases de Concurso en cualquiera de sus partes e incluso de cancelar el presente Concurso en cualquier momento, especialmente por requerimiento de autoridades, mediante addendum protocolizado en la Notaria en que se protocoliza este instrumento.

Se faculta al portador de copia firmada de las presentes Bases de Concurso para requerir y firmar su protocolización ante Notario Público, conjuntamente con los demás elementos correspondientes a este Concurso.

NOVENO: Información al Consumidor.

Los consumidores podrán efectuar consultas al siguiente número de atención al consumidor: 800-219999, o bien, en las siguientes direcciones de las Embotelladoras que se indican a continuación:

PLANTAS DE PRODUCCIÓN	DIRECCIÓN
Coca-Cola Embonor S.A. (Arica)	Santa María 2652, Arica
Coca-Cola Embonor S.A. (Concón)	Camino Internacional 13255, Concón
Coca-Cola Embonor S.A. (Talca)	Ruta 5 Sur Km. 247, Talca
Coca-Cola Embonor S.A. (Temuco)	Manuel Recabarren 2850, Camino Nueva Imperial
Embotelladora Andina S.A. (Antofagasta)	Avenida Pedro Aguirre Cerda 7986, Antofagasta
Embotelladora Andina S.A. (Coquimbo)	Calle Siete S/N Alto Peñuelas, Coquimbo
Embotelladora Andina S.A. (Renca)	Av. Miraflores 9153, Renca, Santiago
Embotelladora Andina S.A. (Punta Arenas)	Calle Zenteno 730, Punta Arenas

Rodrigo Ormaechea Puig

pp. Embotelladora Andina S.A.

Pedro Román Rolla Dinamarca

Juan Paulo Valdés Gutiérrez

pp. Coca-Cola Embonor S.A.
pp. Embotelladora Iquique S.A.

José Domingo Jaramillo Jiménez

Cristián Sandoval Soto
pp. Monster Energy Company–Chile Ltda.

Nicolás Vuskovich Wacquez
pp. Imagina SpA

ANEXO N°1
MATERIAL PUBLICITARIO LOCALES ADHERIDOS
-Imagen meramente referencial-



TEXTO LEGAL: CONCURSO VÁLIDO DESDE EL 13 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 29 DE MARZO DE 2020, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. PARTICIPA FORMATO LATA 473 ML DE LA MARCA MONSTERENERGY®, EN CUALQUIERA DE SUS SABORES. CONCURSO VÁLIDO SOLO EN LOCALES ADHERIDOS DEL CANAL TRADICIONAL DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE CHILE. BASES DISPONIBLES EN WWW.KOANDINA.COM, WWW.MONSTERENERGY.COM Y WWW.EMBONOR.CL. BASES PROTOCOLIZADAS ANTE NOTARIO PÚBLICO DOÑA ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, SAN SEBASTIÁN 2750, LAS CONDES, SANTIAGO.

ANEXO N°2

Recibo de Premio, Renuncia de Acciones y Derecho a Uso de Imagen

En _____, a ___ de _____ de 2020.

Yo, _____, de nacionalidad _____, estado civil _____, profesión u oficio _____, RUT N° _____-_____, domiciliado en _____, de la ciudad de _____, declaro:

–**DECLARACIÓN GANADOR:** Que, con fecha de hoy he recibido de parte de **Coca-Cola Embonor S.A.**, RUT N° 93.281.000-K; **Embotelladora Iquique S.A.** RUT N° 96.517.310-2; **Embotelladora Andina S.A.**, RUT N° 91.144.000-8; y **Monster Energy Company – Chile – Limitada**, RUT N° 76.140.057-6 (en adelante los “**Organizadores**”), _____, (en adelante el “**Premio**”), correspondiente al Premio del concurso denominado “**MOTO GP CATALUNYA CANAL TRADICIONAL**” (en adelante el “**Concurso**”), del cual resulté ser ganador con fecha ___ de _____ de 2020.

–**DECLARACIÓN ACOMPAÑANTE:** Que, con fecha de hoy he sido designado como acompañante, para vivir la experiencia del Premio del concurso denominado “**MOTO GP CATALUNYA CANAL TRADICIONAL**”, del cual resultó ganador don(ña) _____ con fecha ___ de _____ de 2020.

–Que, los Organizadores nada me adeudan ni mantienen obligación pendiente de cualquier especie con relación a mi persona, habiendo recibido a entera satisfacción y conformidad el Premio antes señalado.

–Que, acepto que los gastos de traslado, para el uso y disposición del Premio son de responsabilidad y serán sufragados por mi persona, en mi propia cuenta, riesgo y cargo. Por ello, me comprometo a seguir las condiciones e indicaciones del Premio que recibo.

–Que, relevo de toda responsabilidad a los Organizadores de cualquier daño, pérdida o perjuicio de cualquier tipo, sobre las cosas o las personas, incluyendo accidentes o muerte, que se pudiesen ocasionar o producir como resultado de la aceptación del Premio y/o de mi participación en el Concurso y/o del uso del Premio, ya sea por mí, una tercera persona o cualquier otra ajena. En caso que el Premio que recibo se encuentre al alcance de una persona menor de edad, la responsabilidad por el uso que se haga del Premio recae en mi persona, o en los padres de familia o encargados legales del menor.

–Que, declaro que cuento con las condiciones de salud necesarias para efectuar los viajes y actividades incluidas en el Premio (en caso procedan), y libero a los Organizadores y a sus compañías subsidiarias como así también a sus respectivos empleados, ejecutivos y directivos, de toda responsabilidad que se vincule o derive con ocasión del canje del Premio.

–Que, recibo el Premio dada mi participación legítima en el Concurso, por lo que cualquier comprobación de información que mi persona ha brindado incorrecta o falsa en todo acto relativo a la aceptación y recepción del Premio, así como de mi participación en el

Concurso, hará que el Premio sea devuelto a los Organizadores, junto con los daños y perjuicios, aceptando que los Organizadores podrán seguir en mi contra todo tipo de acciones civiles, penales y administrativas que pudieren corresponder.

–Que, no soy socio, director, gerente ni trabajador dependiente de los Organizadores, o de cualquiera de sus filiales y/o de sus empresas relacionadas. Asimismo, declaro no ser cónyuge de las personas señaladas.

–Por este acto, autorizo desde ya expresamente a los Organizadores, sin necesidad de una autorización especial, a utilizar la información recaudada mediante el Concurso y a difundir mi nombre e imágenes mediante la toma de fotografías y/o videos, vinculadas a mi participación en el Concurso, renunciando a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especies. Además, faculto a los Organizadores para exhibir y/o publicitar el Concurso, su Premio y ganador, a través de los medios y en la forma que lo estimen conveniente. Con lo anterior, autorizo expresamente que la información proporcionada en la participación y toda aquella que sea recolectada o almacenada durante la vigencia del Concurso, incluyendo aquella relativa a la adquisición, contratación y uso de productos y servicios, sea tratada y comunicada por los Organizadores, y sus filiales.

–De esta forma, vengo en renunciar a ejercer cualquier tipo de reclamo o acción, judicial o administrativo, en contra de cualquiera de los Organizadores, en relación de las obligaciones que hubieren podido corresponderle para conmigo en virtud del Concurso referido.

Nombre y Apellido Ganador

RUT N°

Firma

Nombre y Apellido Acompañante

RUT N°

Firma